



Convocatoria UCO-Global Máster en itinerarios institucionales interuniversitarios de Doble Titulación de Máster con Universidades extranjeras (DTIM), curso 2025-2026.

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de fecha 04 de septiembre de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de becas UCO-Global Máster para la realización de estancias de estudios en los itinerarios institucionales interuniversitarios de Doble Titulación de Máster con otras Universidades extranjeras (DTIM), curso 2025-2026.

Con el fin de promover los itinerarios institucionales interuniversitarios de doble titulación de máster con otras Universidades extranjeras, la Universidad de Córdoba, decidida en su apuesta por la internacionalización de los posgrados, convoca, mediante la presente resolución, becas para la realización de estancias de estudios, en un entorno internacional que enriquezca el *curriculum* académico, laboral y personal del alumnado de la Universidad de Córdoba.

Así, y de conformidad Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba (BOUCO 2024/01473), por la Guía del Programa Erasmus+, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por sus respectivas normas de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas, , así como el presente articulado, se aprueba la siguiente convocatoria:

Artículo 1. Objeto

1. Se convocan las 9 becas para la realización de estancias de estudios en los itinerarios institucionales interuniversitarios de Doble Titulación de Máster con otras Universidades extranjeras (DTIM), para el curso 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva integradas dentro de la Línea de Subvención 153. Becas de movilidad nacional del Programa Ucoglobal DTI Master (PESUCO 2023-25).

- a) **4 becas** dirigida al estudiantado del Máster en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas, en la Université Paris-Est-Cretéil (Francia).
- b) **5 becas** dirigidas al estudiantado del Máster en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas, en la Universidad de Wildau (Alemania).

2. El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Dotación de la beca

Código Seguro De Verificación:	dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	04/09/2025 10:09:02
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==		



1. Las becas de estudios a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Internacionalización para el año 2025, quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente:
 - Orgánica (GA.AM.02.03.01)
 - Económica (480.02)
 - Funcional (422D000)
 - Núm. Expediente reserva: EXP 2025/0012867
 - Importe: 31.500€ (presupuesto 2025)
 - Doc. Contable RC 2025000019435
 - Doc. Contable A 2025000029237
2. Las becas que se adjudiquen estarán dotadas con una cuantía de 3.500€.
3. El pago de las becas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona beneficiaria.

El primer pago, correspondiente al 80% de la beca, se producirá una vez el/la estudiante remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico, el certificado de llegada firmado, fechado y sellado por la persona responsable en la Universidad de acogida.

El pago del 20% de la beca restante se efectuará a la vuelta del/de la estudiante, una vez remita a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, debidamente cumplimentado, por correo electrónico del certificado original de final de estancia, y previa comprobación de que el alumno ha cumplido los requisitos y obligaciones, generales y específicos, como beneficiario/a de la beca.

4. Asimismo, el estudiantado podrá obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba.
5. Las becas que se concedan al amparo de esta convocatoria están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Artículo 3. Requisitos de las personas solicitantes

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a estudiantes universitarios, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo. Esta excepción se aplica exclusivamente en el ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables), el alumnado deberá reunir, en el momento de presentación de la solicitud y durante la estancia, los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	04/09/2025 10:09:02	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==			

1. Estar matriculados en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial tanto en el momento de realizar su solicitud como durante su estancia en el extranjero. y ser adjudicatario de plazas de la Convocatoria para la admisión de alumnado en itinerarios de Doble Titulación Internacional de Másteres Oficiales, curso 2025- 2026 (BOUCO N.º 2024/00013 de 09 de enero de 2025).

2. No podrá ser beneficiario de estas becas o ayudas a la movilidad el alumnado de otras universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba. No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca o ayuda el alumnado que, sin causa justificada:

a) Durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca o ayuda en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

b) Durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca o ayuda para la realización de una estancia durante el curso siguiente en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

3. Requisitos específicos con Universidad de Wildau:

a) Ser estudiante del Máster universitario en comercio exterior e internacionalización de empresas por la Universidad de Córdoba en el curso 2024-2025 y mantener esa condición en el curso 2025-2026.

b) Poseer un nivel suficiente de conocimiento del idioma inglés (C1), que deberá ser acreditado mediante certificación de idioma en el momento de la presentación de la solicitud, y se evaluará según competencia lingüística (art.8.1b)

4. Requisitos específicos DTIM con Universidad París-Est-Cretéil:

a) Ser estudiante del Máster universitario en comercio exterior e internacionalización de empresas por la Universidad de Córdoba en el curso 2024-2025 y mantener esa condición en el curso 2025-2026.

b) Poseer un nivel suficiente de conocimiento de la lengua francesa (B1), que deberá ser acreditado mediante certificación de idioma en el momento de la presentación de la solicitud, y se evaluará según competencia lingüística (art.8.1b).

Artículo 4. Registro y Publicación

El texto de la presente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

Artículo 5. Duración de la estancia

Código Seguro De Verificación:	dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	04/09/2025 10:09:02	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==			

Las estancias para la realización de estudios tendrán una duración de un cuatrimestre académico en la Universidad de destino de acuerdo con su propio calendario.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación en BOUCO del extracto de la convocatoria. Teniendo el alumnado 10 días hábiles para la presentación de las solicitudes.
2. Las solicitudes, junto con Expediente académico de la titulación de Grado, o equivalente extinto, por la cual se accedió al Máster y la certificación lingüística para el nivel de inglés requerido, se dirigirán al Órgano instructor y se presentarán por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba mediante el procedimiento de *Solicitud Genérica* (<https://sede.uco.es/>), por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en cualquier registro oficial de la Universidad de Córdoba.
3. En caso de que resultase imposible formalizar la solicitud por vía telemática. Así como cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante el proceso, se comunicará a la mayor brevedad al órgano instructor. Cuando, por problemas técnicos constatados, el alumno presente su solicitud en formato papel, ésta prevalecerá sobre cualquier solicitud que pudiera presentar o haber presentado por vía telemática.

Artículo 7. Proceso de adjudicación

1. Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.
2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.
3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.

Código Seguro De Verificación:	dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	04/09/2025 10:09:02	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==			

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria
8. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
9. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Artículo 8. Criterios de selección

1. Los criterios de selección serán los siguientes:

- a) **Expediente académico** (hasta 7 puntos).

Expediente académico de la titulación de Grado, o equivalente extinto, por la cual se accedió al Máster (nota media sobre 10) y previa ponderación de conformidad con lo establecido en las convocatorias del MCIU para las titulaciones de cada Macroárea.

Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales a través de SIGMA si la persona solicitante realizó sus estudios en la Universidad de Córdoba.

El estudiantado procedente de otras instituciones deberá acreditar documentalmente el expediente académico correspondiente obtenido en su Universidad de Origen, con la inclusión de la nota media del mismo.

- b) **Conocimiento de idiomas** (hasta 2 puntos).

La persona solicitante podrá aportar las certificaciones de cuantos idiomas posea. Para la asignación de esta puntuación se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1. Máster en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas en Paris:

- Idioma francés: B2: 0,5; C1: 1; C2: 1,5.

2. Máster en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas en Wildau:

- Idioma inglés: C2: 1,5.

Resto de idiomas: B1: 0,25; B2: 0,5; C1: 0,75; C2: 1.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones que no hayan sido presentadas previamente en la Convocatoria para la admisión de alumnado en itinerarios de Doble Titulación Internacional de Másteres Oficiales, curso 2025- 2026. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la

Código Seguro De Verificación:	dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	04/09/2025 10:09:02	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==			

acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba, que se considerará aplicable a esta convocatoria en lo que proceda.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.

3. En caso de empate en la puntuación global de dos o más personas solicitantes el desempate se realizará atendiendo, en primer lugar, a la mayor nota media del expediente académico. Si el empate persiste, se considerará el mayor nivel de competencia lingüística.

Artículo 9. Órganos competentes y proceso de selección

1. El procedimiento será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización la adjudicación o denegación de las plazas y de las becas.

2. La propuesta de selección de los/las candidatos/as será realizada por la Comisión de Valoración que estará formada por D. Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad de la ORI, que la presidirá, Inmaculada Albalá Sierra, auxiliar administrativo de la ORI y D^a María Cambas Samaniego auxiliar administrativo de la ORI, que actuará como Secretaria.

3. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 10. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de adjudicación de plaza, el/la estudiante adjudicatario/a dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la misma, en el plazo de presentación indicado en la misma resolución de adjudicación de la plaza. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

2. La aceptación de la plaza deberá realizarse con la presentación del documento correspondiente por solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, cuyo enlace se publicará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba.

3. La posterior renuncia de la plaza, si la hubiere, deberá realizarse mediante solicitud genérica a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>, dirigida al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia el alumnado deberá:

a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Institución o Universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionada la persona beneficiaria, no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta al participante sobre la base de cualquier requisito que esta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.

b) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida, debiendo presentarse dicho seguro en la ORI antes del inicio del viaje. Dicho

Código Seguro De Verificación:	dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	04/09/2025 10:09:02	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==			

seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.

- c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la Universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el periodo indicado.
- d) Formalizar la correspondiente matrícula en la Universidad de Córdoba. La adjudicación de una beca en el marco de esta convocatoria no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.

2. Durante la estancia, el alumnado deberá:

- a) Incorporarse a la institución o Universidad de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en su destino durante la totalidad de la estancia y acatando la normativa de la institución en la que se encuentre.
- b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el impreso de certificado de llegada, firmado y sellado por la responsable en la Universidad de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

3. Al finalizar la estancia, el alumnado beneficiario deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales, en el plazo de un mes desde su regreso, el certificado final de estancia, firmado y sellado por la Universidad de destino, el informe del estudiante, cumplimentado por él mismo, y el resto de la documentación pertinente que acredite que ha cumplido los requisitos y obligaciones como beneficiario de la beca.

4. El plazo de fin de justificación se establece el día 30 de septiembre de 2026.

Artículo 12. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán derecho:

- a) A la percepción de la beca en los términos establecidos en las Bases Regulatoras y en la presente convocatoria.
- b) Al asesoramiento por parte del personal de la Universidad de Córdoba sobre los trámites que debe seguir para su incorporación a la Universidad de destino.

Artículo 13. Régimen de incompatibilidades

Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad, tanto estudios como prácticas, siempre que no se desarrollen en el marco de la misma convocatoria.

Artículo 14. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

Código Seguro De Verificación:	dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	04/09/2025 10:09:02	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==			

Artículo 15. Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Córdoba puede consultarse en: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Córdoba (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio)

Luna Santos Roldán

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm.242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023), modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	04/09/2025 10:09:02	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dvGHnqzsBUWdIybVQKytyQ==			